

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, trece de octubre de dos mil veintidós. A Despacho del señor Juez, paso el presente proceso ejecutivo singular de menor cuantía, junto con el escrito proveniente de la apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A., entidad que fungió como ejecutante primigenia. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	176164089001-2019-00113-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Única Instancia
Auto:	Interlocutorio N° 475-2022
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada:	Olga Cecilia Ospina Trujillo

Mediante escrito que precede, la apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A., en el proceso ejecutivo de única instancia, adelantado en contra de Olga Cecilia Ospina Trujillo, con cédula de ciudadanía 25.078.795, peticiona una medida cautelar consistente en el embargo de cuentas bancarias corrientes, de ahorros y CDT, que posea la ejecutada en el Banco ITAU.

Analizada la anterior solicitud, advierte la Judicatura que la misma es procedente, motivo por el cual se decretará, limitándola a la suma de \$21.000.000.00, de conformidad con la liquidación que se encuentra en firme.

Así mismo, se les informará a las entidades bancarias que, al momento de efectivizar la medida precautelativa, debe tener en cuenta el límite de inembargabilidad, consagrado por la Superintendencia Financiera de Colombia¹.

Por lo expuesto, el JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE RISARALDA, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que se encuentren en cuentas corrientes, ahorros y CDT que pueda tener el demandado Olga Cecilia Ospina Trujillo, con cédula de ciudadanía 25.078.795, en el BANCO ITAU.

SEGUNDO: SE ORDENA, comunicar dicha medida, al BANCO ITAU, advirtiéndole que el límite de la medida, asciende a la suma de \$21.000.000.00, pero además debe tener en cuenta al momento de efectivizar la medida precautelativa, el límite de inembargabilidad consagrado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

¹ Resolución No. 59 del 6 de octubre de 2021. Para el año 2022 el monto inembargable de las cuentas de ahorro es de \$39.977.578.

